

## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2.017.**

En Santiago de Calatrava, a nueve de Mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara y Dña. Lidia Muñoz Serrano que constituyen el Ayuntamiento Pleno. No asiste D. Miguel Ruiz Ollero que ha sido convocado al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 12 horas.

### **1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2.017.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión ordinaria, de fecha 31 de Marzo de 2.017, que comprende el primer punto del Orden del Día.

D. Jose M.<sup>a</sup> Carrillo Jimenez, Concejal del Grupo Socialista Local, con referencia a su intervención en el turno de ruegos y preguntas de la Sesión precedente, expone que ha habido un error de transcripción, y donde dice “Partido Socialista”, debe decir “Partido Popular”.

No formulándose ninguna otra observación, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior indicada.

### **2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la documentación recepcionada en este Consistorio de Santiago de Calatrava mediante correo ordinario con fecha de Registro General de Entrada de Documentos de 6 de abril de 2.017 y número de orden 2017-096.

Resultando que en la misma se indica que la delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR)” de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos,

precios públicos y demás ingresos, se encontraban articulados bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Atendiendo que los referidos convenios no se adecuan a la legislación vigente en la materia, pues en las últimas dos décadas la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones, entre las que cabe destacar:

- a) La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las haciendas locales.
- b) La aprobación de nuevas leyes generales tributarias y presupuestarias en el año 2.003, y sus sucesivas modificaciones.
- c) La aprobación de nuevas leyes de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria.
- e) Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén.

Considerando que toda la normativa ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de contratación, para su aprobación, de proceder, la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO.-** Actualizar de acuerdo a la legislación vigente, los convenios de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en el organismo autónomo local servicio provincial de gestión y recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, modificar el convenio tipo para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y las ordenanzas municipales de circulación, que este Ayuntamiento tenga vigentes con la Excm. Diputación Provincial de Jaén y que los mismos no hayan sido derogados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de aprobación por el Ayuntamiento pleno, al Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Que se faculte ampliamente a esta Alcaldía-Presidencia para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21.1 b), r) y s) Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de las atribuciones que la legislación vigente en la materia otorga al Pleno Corporativo, como órgano.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

**3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA LAVANDERÍA INDUSTRIAL”.**

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Vista la solicitud de esta Alcaldía de fecha 18 de Agosto de 2016, mediante la que se requiere la redacción por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial del Proyecto de Obra que figura con la denominación de “Construcción de Nave para Lavandería Industrial”.

Considerando el Proyecto Técnico redactado por el equipo técnico designado al efecto, Don Jon Caño Arbaiza, Arquitecto, y D. Dionisio Cruz Romera, Arquitecto Técnico, del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en virtud a la solicitud invocada en el párrafo primero de la parte expositiva de este acuerdo unipersonal, figurando con el número de expediente 17.099.077.0002.

En consecuencia de lo que precede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 51.1, 123 y Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial, Don Jon Caño Arbaiza, para la obra denominada “*Construcción de Nave para Lavandería Industrial*”, clave de la misma 17.099.077.0002, por un importe total de ciento setenta y ocho mil doscientos doce euros con sesenta y dos céntimos (178.212,62 euros), IVA incluido, que se ejecutará por Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 b. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Remitir, junto al presente Acuerdo, cuanta documentación sea necesaria, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, facultándose ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y tramite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21 b), r) y s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de la competencia del Ayuntamiento Pleno en esta materia.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

-La Sra. Alcaldesa da las explicaciones pertinentes, en relación a a que el proyecto ha sido redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, en base al convenio suscrito que conlleva un 99% de ahorro económico para este Ayuntamiento.

-D. Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, pregunta que si la obra está ya empezada.

-La Sra. Alcaldesa responde que se ha realizado trabajos de limpieza del terreno y similares, y que antes de su comienzo debe de aprobarse el correspondiente proyecto técnico. Termina explicando sobre la distribución de la obra y otros aspectos económicos.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

**4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 13/2017, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE GIMNASIO Y SPA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CL. ANTONIO MORALES GARCÍA, S/N, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el expediente instruido, que figura con el número 13/2017, a instancia de esta Alcaldía, para la contratación, mediante Concesión Administrativa, del Servicio de gimnasio y spa de esta localidad de Santiago de Calatrava.

Considerando el Informe que se emite por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con fecha de 21 de abril del presente año, en cuanto a la legislación aplicable, procedimiento a seguirse, como demás aspectos jurídicos se derivan del expediente que se instruye.

Resultando que se han seguido los trámites legales de procedimiento, con la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, y que se encuentra incorporado en el expediente de su razón.

Por esta Alcaldía, en virtud a lo que antecede e informe emitido, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 51.1, en relación con la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de Noviembre, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de contratación, para su aprobación, de proceder, la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar la apertura del expediente de contratación número 13/2017, mediante tramitación ordinaria del mismo, y adjudicar el Contrato de Concesión Administrativa del Servicio de gimnasio y spa de esta localidad de Santiago de Calatrava, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por el precio o canon de salida de seiscientos euros anuales (600'00 euros/año), más el 21 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ascendente a ciento veintiséis euros anuales (126'00 euros/año), haciendo un total presupuesto base de licitación de setecientos veintiséis euros (726'00 euros), mejorable a la alza, de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2 y 161.2 del TRLCSP 3/2011, de 14 de Noviembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, redactado al efecto, con los Anexos que se acompañan al mismo, que habrá de regir el presente contrato, así como el Expediente de Contratación instruido (artículos 110 y 115 del TRLCSP).

**TERCERO.-** Cursar las correspondientes invitaciones a tres empresas, como mínimo, capacitadas para la realización del objeto del contrato, de lo que quedará constancia en el expediente de su razón (artículo 178 del TRLCSP).

**CUARTO.-** Exigir en el presente expediente de contratación la Solvencia Económica y Financiera, como la Técnica o Profesional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 del TRLCSP.

**QUINTO.-** Exigir la garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 (5%) del importe de la adjudicación, excluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo recogido en los artículos 95 y 96 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

**SEXTO.-** No exigir en el presente expediente de contratación la convocatoria de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, por tener carácter potestativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 320.1, in fine, del TRLCSP.

**SÉPTIMO.-** Cumplir con los demás trámites oportunos hasta la formalización del oportuno contrato, en documento administrativo, con el empresario concesionario sobre el que recaiga la oportuna adjudicación (artículo 151.4 LCSP), según y a tenor de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 156 del TRLCSP, de 14 de Noviembre.

**OCTAVO.-** Y que se faculte ampliamente a esta Alcaldía-Presidencia para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor desarrollo de lo que se acuerde (artículo 21.1 b), r) y s) Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de las atribuciones que la legislación vigente en la materia otorga al Pleno Corporativo, como órgano competente de contratación en el expediente que nos ocupa.”

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º  
LA ALCALDESA,